



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

De Superior Con efecto hagan que los señores
 Señores Mañifes de esta Ciudad Reconozcan
 que de puros prebendos y Reverendos son los
 que pertenecian antes en las Casas y canones
 del Almodiy con los pres. y Cooperaciones de
 Corte que tenian cada Casa y de las
 que pueden ser la Muelig. setenta, o años en
 que los señores que han de padecer sea de
 por diez años de que en los de audio
 de Remedio y Reparacion en los años de
 por Remediacion cada uno con la cantidad de
 de ciento y noventa y cinco no ha de haber echo
 los dichos tiempos sean aumentado por
 de puros de puros mas de los, cuyo de
 con el. hagan de los Cualleros Comercios
 de Fructos de Mañifes de esta Ciudad
 de D. J. M. y de que fueren de
 de puros que pagan en forma y fumada
 para los efectos que condegan haga de pago
 de puros en el primer punto de que se de
 de puros para esta Ciudad de esta Ciudad
 de puros para con el presente de puros aun
 de puros Memorial de puros de puros

